



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 30.364/14 RR

---

VISTO: la Resolución N° 231 - CONEAU - 16 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Gestión Empresaria de la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, que se dicta en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, las Actas N° 401, N° 410 y N° 414 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 59 – CONEAU, la Resolución N° 468 - CONEAU - 13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Resolución N° 231- CONEAU – 16 observaba que ninguno de los integrantes de la estructura de gestión residía en la ciudad de La Pampa, a esto se sumaba la excesiva actividad académica que desarrollaba el Director en otras universidades de distintas provincias del país; no se presentaba la designación del Coordinador Académico local propuesto; el plan de estudios no había sido aprobado por el Consejo Superior; si bien se reglamentaba un curso introductorio de nivelación para proporcionar los conocimientos preliminares necesarios, atento al perfil de graduado, se observaba que la carga horaria asignada era muy reducida para cumplir con este objetivo; el Reglamento Interno aún no había sido aprobado por el Consejo Directivo; sólo 3 docentes del plantel residían en la zona de dictado de la carrera; en 7 de las 17 defensas de tesis informadas no se había cumplido con la composición de jurado prevista en la normativa ministerial vigente.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución. De acuerdo con los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2016-04328503-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 453, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la Resolución N° 231 - CONEAU**

– 16 y Acreditar la carrera de Maestría en Gestión Empresarial de la Universidad Nacional de La Pampa, Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, que se dicta en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Se designe una figura local que acompañe a la Directora en sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- RECOMENDAR:

- Se incremente el número de docentes residentes en la región que posean suficiente titulación y trayectoria en la temática.

- Se apruebe por Consejo Directivo la modificación de la carga horaria del curso de nivelación.

- Se implementen los mecanismos de seguimiento propuestos destinados a incrementar el número de graduados.

ARTÍCULO 4°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, archívese.